(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado 2025BAER0005475 - SDQS No.1694222025

A los 30 días del mes de Abril de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0005475 - SDQS No.1694222025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0005591
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 30 / 04/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0005591 en cuatro (4) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 08 de Mayo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

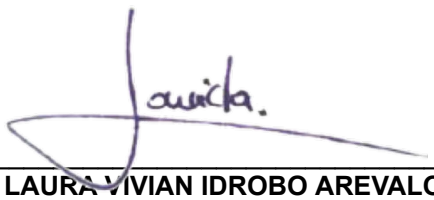

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC

Documento: 385980
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirijase a https://gestiondocumental.etb.net.co/Instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/../Descarga

Bogotá, 30 de Abril de 2025 **No Radicado : 2025BAEE0005591**

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0005475** - SDQS No.**1694222025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cuatro (4) Folios

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., abril de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0005475 - SDQS No. 1694222025

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con *"(…) UN APARTAMENTO SE MANTIENE UN CANINO EN EL BALCON, TANTO DE DIA COMO DE NOCHE. EL CANINO DUERME ENTRE SUS EXCREMENTOS, YA QUE NUNCA LO DEJAN ENTRAR AL INTERIOR DEL APARTAMENTO. A PESAR DE LAS CONDICIONES CLIMATICAS, YA SEA FRIO O CALOR, EL CANINO PERMANECE TODO EL TIEMPO EN ESE LUGAR (…)".* Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado dos (2) visitas de verificación en la Calle 16 F No. 99 – 72, número de torre y apartamento mencionado en la solicitud barrio La Laguna Fontibón de la localidad de Fontibón, las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

FECHA	RESULTADO	OBSERVACIONES
11 de abril de 2025	**Visita Fallida**	Al llegar al lugar el personal del servicio de la seguridad acompaña a los médicos veterinarios hasta el apartamento correspondiente, al realizar el llamado en repetidas ocasiones nadie responde. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de 3 días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
16 de abril de 2025	**Visita Fallida**	Al llegar al conjunto cerrado, los residentes informan que no tienen animales. Se permite el acceso para verificar la información. El ciudadano menciona que cuidaba un perro en el lugar, pero que ya no lo traen. Debido a esto, no hay caninos en el área. Se establece comunicación con el peticionario, quien confirma dicha información.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a un animal y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 601 (439 98 01)**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PMDS-PROS-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	/	FECHA DE LA DILIGENCIA:	11	04	25	HORA INICIAL:	11:00	AM / PM	HORA FINAL:	12:15	AM / PM			
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	/	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	O	Operativo	O	Oficio	O	Otro	●				
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	O	Gravedad Media	O	Gravedad Alta	O	No Aplica	O	No Especificado	●				
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	20255ACA0005415	MOTIVO DE VISITA	VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL											

20255ACA0005718 — IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	/	Tipo de documento:	C.C	O	Pasaporte	O	Cédula Extranjería	O	
Número de documento:	/	de	/	Género:	F	M	Otro	Edad:	/
Dirección de la diligencia:	CALLE 16 F # 99 72 TORRE 7 APTO 1001							Estrato:	
Localidad:	FONTIBÓN	Barrio:	LA LAGUNA				Teléfono:		
Relación con el(los) animal(es):	/								

NOMBRE DEL PROPIETARIO:	/	Tipo de documento:	C.C	O	Pasaporte	O	Cédula Extranjería	O	
Número de documento:	/	de	Teléfono:		Género:	F	M	Otro	Edad:
E-mail:		Personas que habitan en el predio:	Adultos	Adultos mayores	Menores	Condición Especial	Otro		
Tipo de vivienda	Propia	Arrendada	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:			

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	O	Dirección no existe	O	No se encuentra el animal	O	Ausencia de tenedor responsable	●	No se permitió el ingreso	O			
	No corresponde a lo mencionado	O	Inseguridad	O	Otro	O	¿Cuál?						
¿Se deja comunicación?:	Si	●	No	O	No aplica	O	Plazo (días):	3 DÍAS	Tipología de la Petición		Gravedad Leve	O	
El tenedor reprogramó:	Si	O	No	O	No aplica	●	Fecha/hora:	/	Gravedad Media	O	Gravedad Alta	O	No Aplica ●
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	●	Reprogramar con policía	O	Remitir a Inspección de Policía	O	Remitir a GELMA	O	Cerrar el Caso	O			
Fue posible observar el animal:	Si	O	No	●	No aplica	O	Estado:						

Observaciones adicionales: AL LLEGAR A LA DIRECCIÓN REPORTADA NOS ACOMPAÑA PERSONAL DE SEGURIDAD EL APARTAMENTO CORRESPONDIENTE, AL REALIZAR EL LLAMADO EN REPETIDAS OCASIONES NADIE CONTESTA, REALIZAMOS INSPECCIÓN VISUAL FUERA DE LA TORRE PARA VER SI ES POSIBLE OBSERVAR AL CANINO EN SU ÁREA, SIN EMBARGO TAMPOCO SE OBSERVA. POR TODO LO ANTERIOR SE DEJA COMUNICACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE TRES DIAS.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	/	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	/	No. Animales:	/

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: _____

No aplica ●

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien dé la orden, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecciondeanimales@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, médicos y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud mediante el Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: _____

Firma: _____

Cargo / placa: _____

Entidad: _____

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si X	Número de individuos valorados	/	Número de Conceptos Favorables	/
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si X			Número de Conceptos pendientes	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	**PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL** **ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL**	BOGOTÁ – Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
	Código: PM05-PR08-F03 — Versión: 5.0	

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	—	**FECHA DE LA DILIGENCIA**	16	Abril	2025	**HORA INICIAL**	2:45	pm ☒	**HORA FINAL**	3:15	pm ☒
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	—	**TIPO DE DILIGENCIA**	Acompañamiento ○		Operativo ○		Otras ○		Otro ●		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ○	Gravedad Media ●	Gravedad Alta ○		No Aplica ○		No Especificado ○				
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2025BAFR0005479	**MOTIVO DE VISITA**	Verificación condiciones bienestar animal								

2025-BAER0005718 **IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL**

Nombre de quien atiende	—	Tipo de documento	C.C ○	Pasaporte ○	Cédula Extranjera ○
Numero de documento	—	de —	Genero —		Edad —
Dirección de la diligencia	Calle 16 F # 99 72 Torre 7 Apto 1001				Estrato
Localidad	Fontibón	Barrio	La laguna	Telefono	—
Relacion con el(los) animal(es)	—				

Nombre del propietario	/	Tipo de documento	C.C ○	Pasaporte ○	Cédula Extranjera ○
Numero de documento	/	de /	Telefono /	Genero /	Edad /
E-mail	/	Personas que habitan en el predio	/		
Tipo de vivienda	/	Autoriza ingreso al inmueble	/	Tipo y numero documento	/

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida	Dirección no encontrada ○	Dirección incorrecta ○	No se encuentra el usuario ●	Ausencia de tenedor responsable ○	No se permitió el ingreso ○
	No corresponde a lo mencionado ○	Inseguridad ○	Otro ○	¿Cual? —	
¿Se deja comunicación?	Si ○	No ○	No aplica ●	Plazo (dias) /	Tipologia de la Petición: Gravedad Leve ○
El tenedor reprograma	Si ○	No ○	No aplica ●	Fecha/hora /	Gravedad Media ● Gravedad Alta ○ No Aplica ○
Proxima actuacion	Reprogramar sin policia ○	Reprogramar con policia ○	Remitir a inspección de Policia ○	Remitir a SEEMA ○	Cerrar el Caso ●
Fue posible observar el animal	Si ○	No ●	No aplica ○	Estado —	

Observaciones adicionales: Al llegar al conjunto cerrado se informa que no tienen animales, se permite el ingreso a confirmar información, el ciudadano comenta que cuido un canido pero ya no lo trae más, se llama a peticionaria quien confirma que no volvió a ver el canido en el balcón de la vivienda, se sugiere cerrar caso.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.	—	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.	—	No. Animales —

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El(los) animal(es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. —

No aplica ●

[illegible] ... Ley 1801 de 2016 ... Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud

Nombre: /
Firma: /
Cargo / placa: /
Entidad: /

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará examenes medicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud publica o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico [illegible] y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	X	Numero de individuos valorados	0	Numero de Conceptos favorables	0
Anexa Ficha de registro de procedimiento de campo	X	Numero de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Numero de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X			Numero de Conceptos pendientes	0